



faciatis maravedis.

SELLO CUARTO. VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y NUEVE.

que lo permitan las Probidencias de dho Juzgado de
 riasico por lo que puede informar a esta Cud para
 de libre lo que supiere y Conben. Entendido y esafu la
 noticia dada y el gran Ensalada de Nueva No Informado
 Gelo de Julio Sanchez su Abogado afuera quin porada de tiempo y
 lo In mediare que era el dela deca y el Procurador de esa Ciudad
 que tiene en la Cud de Murcia separeca en aquella Audiencia
 Celenaria haciendo el Pedim. que mas Conbeniente sea y presenten
 do los dho autos de buelros de dha d. chany de Granada teniendo
 presente el Abogado que encha de Murcia despache dho Pedim
 el dictamen Remitido y de esa Cud en Granada y haciendose de
 lado del yalo quedaren la falta yicha de conoido dela dha Pen
 nor los demas Pedimentos y diligencias que Conbenyan y antes se
 pida ante el d. Vicario de esa Cud y el Can. Procur. Sindico de
 la entuga o Remision de ella a dha Audiencia y para que enese
 Principio la dha Intancia se plantee con el mayor Conoim. de
 Paqual Madrid de Jason Per d. de ese Ayuntamiento. au para Infor
 mas dela d. Intancia que Concurrer al Abogado y Procur.
 como por la Mayor Brevedad en la d. Intancia y
 Cuyd. de los d. mas del que eferre la fundacion de su d. y
 Jason y alli se ofrecan se le señalan y se du d. Ollon al d.

